



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 27 de Mayo de 2010

No. 99

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 19-2010	2855
Acuerdo Presidencial No. 101-2010	2855

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Deportivo Tritones Laguneros (C.D.-TRITONES LAGUNEROS)	2855
Estatutos Asociación Club Deportivo de Triatlón "Tritones del Don Bosco" (CTB-DON BOSCO)	2859
Licitación Restringida No. 13/BS/2010	2862

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa de Contrataciones	2862
----------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2863
NTON 03 078 08. Requisitos sanitarios que deben cumplir los expendios de Carnes frescas	2867

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados	
Acuerdo Ministerial No. 101-2010	2870
Acuerdo Ministerial No. 112-2010	2871
Acuerdo Ministerial No. 091-2010	2871
Acuerdo Ministerial No. 058-2010	2872

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Licitación Restringida No. 001-04-2010	2872
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 08-2010	2873
Licitación por Registro No. 10-2010	2873

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación por Registro No. 01/2010	2873
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Almendro	
Aviso de Licitación	2874
Alcaldía Municipal de Telpaneca	
Programa General de Adquisiciones	2874
Alcaldía Municipal de Ticuantepe	
Programa General de Adquisiciones	2875
Alcaldía Municipal de Santa María	
Programa General de Adquisiciones	2876
Alcaldía Municipal de Macuelizo	
Programa Anual de Contrataciones	2876

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	2876
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas	
Empresa Metal Mecánica, S.A	2881
Edicto	2881
Cartel	2881
Fe de Errata	2881

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 19-2010

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reforma al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas contenidas en los Decretos Nos. 3-2007, 21-2007 y 111-2007.

Artículo 1. Adscribese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), conservando dicho organismo administrativo sin solución de continuidad todas las funciones establecidas en el Decreto No. 61-2001: "Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP)", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 129 del 9 de julio del año 2001 y el Decreto No. 83-2003, de "Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 3 de diciembre del año 2003.

Artículo 2. Transfírase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Rectoría y los Órganos de Ejecución del Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), quien deberá elaborar una propuesta con el fin de determinar la estructura funcional y las atribuciones de los órganos ejecutores transferidos.

Artículo 3. Las funciones establecidas a la Secretaría de la Presidencia (SEPRES), en los numerales 7 y 8 del artículo 2 del Decreto No. 111-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 4 de diciembre del año 2007, en lo que se refiere al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), se transfieren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Artículo 4. Se derogan los numerales 7 y 8 del artículo 2 del Decreto No. 111-2007 "De Reformas y Adiciones a los Decretos Nos. 03-2007 y 21-2007, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 4 de diciembre del 2007.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de

Donación a favor de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual está ubicado en el Municipio de El Crucero, Departamento de Managua, para que tengan su asiento las instalaciones físicas de las Bodegas de ENABAS en ese Municipio. El bien inmueble objeto de ésta Donación se encuentra inscrito bajo Finca Número: 23808 Tomo: 311 Folios: 224 al 225 y 255 Tomo: 1546 Folios: 21-22; Asiento: 4, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble objeto de ésta donación tiene un área de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y dos centésimas de metro cuadrado (4.745.62 m²); con los siguientes colindantes: Norte: Propiedad del Doctor Augusto Cantarero, mediando carretera a Masachapa; Sur: Propiedad de Ana Miranda, mediando callejón; Este: Terrenos del doctor Enoc Aguado; Oeste: Terrenos del Doctor Enoc Aguado; con los linderos asentados en el planos y mapa catastral de la parcela que se identificada con el Número Catastral de INETER: 2951-1-4-04-000-05301.

Artículo 2. El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga al saneamiento por evicción, del bien inmueble objeto de ésta donación a que se refiere este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que puede generarse o quiera hacerse valer contra el Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para poder implementar lo prescrito en éste Acuerdo.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día siete de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4554-M.9063237. Valor C\$1,980.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CLUB DEPORTIVO
TRITONES LAGUNEROS (C.D.-TRITONES LAGUNEROS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos setenta y siete (4577), del folio numero cuatro mil quinientos cuarenta y seis al folio numero cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4546-4558), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS" (C.D.-TRITONES LAGUNEROS) Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de febrero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura numero Uno (1) Autenticado por la Licenciada Virginia I. López Avendaño, el día trece de marzo del año dos mil nueve y Escritura numero Uno (1) de Adendum, protocolizada por la Licenciada Virginia Isabel López Avendaño, el día cinco de enero del año dos mil diez. Lic. TANIA M. MEDINA N. Directora Auxiliar

NOVENA. (APROBACION DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS. CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS, es sin fines de lucro, de carácter social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS, la que también se puede conocer e identificar con el apócope C. D.- Tritones Laguneros. Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general la promoción del desarrollo físico y mental de los jóvenes por medio de la práctica del deporte de TRIATLON, ofreciendo alternativas sanas y deportivas a los niños, adolescentes y jóvenes de Nicaragua. Entre otros objetivos la Asociación se propone lo siguiente 1.- Desarrollo y sistematización de las disciplinas de Natación, Ciclismo y Atletismo. 2.- Promocionar y desarrollar el deporte de Triatlón a través de centros escolares y universidades. 3.- Desarrollar la disciplina mediante la enseñanza y entrenamiento de los aspectos técnicos y estilos competitivos. 4.- Organización de eventos deportivos nacionales e internacionales. 5. Establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el deporte. 6.- Promover la capacitación y formación de entrenadores en las distintas ramas del deporte que incluye el Triatlón. 7.- Inculcar hábitos saludables y calidad de vida a los triatletas para obtener mejores marcas y resultados. 8.- Difundir los múltiples beneficios que proporciona el Triatlón a la salud al realizar tres tipos de ejercicio, además de la resistencia mental. CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto. Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de

dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION). Artículo 12.- Órganos de dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) La Dirección Ejecutiva, le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.) Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14.- Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15.- Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda

convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Especiales para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18.- Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea

General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 21. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Funciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. Artículo 23.- Funciones del Vocal. Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL). Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) DOS FISCALES Y; 6) DOS VOCALES. Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Adrian Alberto Méndez Aragón; 2) Vicepresidente: Lázaro José García Chavarría 3) Secretario: Winston José Rodríguez Silva; 4) Tesorera: Santos Gregoria Torrez González; 5) Primer Fiscal Jesson Manuel Rodríguez Silva, 6) Segundo Fiscal Marlon Javier Díaz, 7) Primer Vocal: Claudio Ramón Cruz Gaitán, 8) Segundo Vocal, Juan Beltrán González, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. Artículo 28.- Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionará de forma

autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 32.- Reección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO). Artículo 34.- Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Veinte Mil Córdobas. (C\$ 20.000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones, organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Artículo 37.- Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 41.- Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del

asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizando del presente Instrumento Público. CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Instrui a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de éste acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. (F)Adrian Alberto Méndez Aragón. (F)Lázaro José García Chavarría. (F)Winston José Rodríguez Silva (F) Santos Gregoria Torrez González. (F) Jesson Manuel Rodríguez Silva (F) Marlon Javier Díaz (F) Claudio Ramón Cruz Gaitán. (F) Juan Beltrán González (F) Virginia I. López A. Notario. PASO ANTE MI, del frente del folio numero uno al frente del folio número ocho de mi PROTOCOLO NUMERO UNO que llevo durante el corriente año, y a solicitud del Señor Adrian Alberto Méndez Aragón, libro este PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad Managua, República de Nicaragua, a las seis de la tarde del dieciséis de Julio del año dos mil ocho. Virginia Isabel López Avendaño Abogada y Notaria Pública.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01).- ADENDUM A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01), CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- DENOMINADA "ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS (C.D. TRITONES LAGUNEROS). - En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día cinco de Enero del año dos mil diez. Ante mí Virginia Isabel López Avendaño, casada, Abogada y Notaria Pública y de este domicilio, con Cédula de Identidad Ciudadana número cero, cero, uno, guión, cero, nueve, uno, dos, cinco, nueve, guión, cero, cero, cuatro, ocho, W (001-091259-0048W), Carnet CSJ número 14024: uno, cuatro, cero, dos, cuatro. Debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un Quinquenio que finaliza el cuatro de Junio del año dos mil trece, comparecen los Señores: Adrian Alberto Méndez Aragón, cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, uno, seis, cero, cinco, siete, cinco, guión, cero, cero, uno, dos W (401-160575-0012W); Lázaro José García Chavarría, portador de la cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, tres, uno, cero, tres, cinco, seis, guión, cero, cero, dos J (401-310356-0002J); Winston José Rodríguez Silva, cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, dos seis, cero, ocho, ocho, dos, guión, cero, cero, seis T (401-260882-0006T); Santos Gregoria Torrez González, cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, cinco, siete, seis, guión, cero, cero, uno, tres, M (401-250576-0013M); Jesson Manuel Rodríguez Silva, de la cédula de identidad número, cuatro, cero, uno, guión, cero, siete, cero, tres, ocho, seis, guión, cero, cero, seis, X (401-070386-0006X), Marlon Javier Díaz, de la cédula de identidad número, cuatro, cero, uno, guión, cero, cuatro, cero, cinco, cinco, ocho, siete, guión, cero, cero, cinco, cinco, X (401-040587-0005X). Todos mayores de edad, casados, del domicilio de Masaya y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal para obligarse y contratar y para la celebración de este acto en particular, quienes conjuntamente dicen: CLÁUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir un Adendum que formará parte íntegra de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO (01), CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- DENOMINADA "ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS (C.D. TRITONES LAGUNEROS), elaborada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Julio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Virginia Isabel López Avendaño. Esta Escritura de ADENDUM se hace en cumplimiento a las indicaciones del Ministerio de Gobernación, y de la Ley del Notariado, para proceder a la inscripción de la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS (C.D. TRITONES LAGUNEROS), por lo tanto expresan los comparecientes, CLAUSULA SEGUNDA: El Artículo 11 de

los Estatutos, "Motivos de Separación de la Asociación", se deberá leer de la siguiente manera: Artículo 11: Requisitos de Ingreso y Motivos de Separación de la Asociación: Los requisitos de ingreso a la Asociación son: 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro. 3) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F)Adrian Alberto Méndez Aragón. (F)Lázaro José García Chavarría. (F) Winston J. Rodríguez Silva (F) Santos Gregoria Torrez G. (F) Jesson M. Rodríguez Silva (F) Marlon Javier Díaz (F) Virginia I. López A. Notario PASO ANTE, MI: DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOS, QUE A LLEVO DURANTE ESTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ADRIAN ALBERTO MENDEZ ARAGON EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Virginia Isabel López Avendaño Abogada y Notaria Pública CSJ 14024.

Reg. 4553 - M. 9063216 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO" (CTB-DON BOSCO)

CONTANCIA DE INCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil quinientos setenta y ocho (4578), del folio número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve al folio número cuatro mil quinientos setenta y uno (4559-4571), Tomo III. Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO" (CTB-DON BOSCO). Con forme autorización de Resolución del veintisiete de enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de febrero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por la Licenciada Virginia I. López Avendaño, el día trece de marzo del año dos mil nueve y Escritura de Adendum número tres (3), protocolizada por la Licenciada Virginia Isabel López Avendaño, el día cinco de enero del año dos mil diez. (f) Lic. Tania M. Medina N., Directora Auxiliar.

NOVENA. (APROBACION DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO".- CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO", es sin fines de lucro, de carácter social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto

constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro. Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO", la que también se puede conocer e identificar con el apócope CDT-DON BOSCO. Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general la promoción del desarrollo físico y mental de los jóvenes por medio de la práctica del deporte de TRIATLON, ofreciendo alternativas sanas y deportivas a los niños, adolescentes y jóvenes de Nicaragua. Entre otros objetivos la Asociación se propone lo siguiente: 1) Impulsar y promover el deporte de TRIATLON de manera preferencial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes nicaragüenses. 2) Desarrollo y sistematización de las disciplinas de Natación, Ciclismo y Atletismo. 3) Promocionar y desarrollar el deporte de Triatlón a través de centros escolares y universidades. 4) Desarrollar la disciplina mediante la enseñanza y entrenamiento de los aspectos técnicos y estilos competitivos. 5) Organización de eventos deportivos nacionales e internacionales. 6) Establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el deporte. 7) Promover la capacitación y formación de entrenadores en las distintas ramas del deporte que incluye el Triatlón. 8) Inculcar hábitos saludables y calidad de vida a los triatletas para obtener mejores marcas y resultados. 9) Difundir los múltiples beneficios que proporciona el Triatlón a la salud al realizar tres tipos de ejercicio, además de la resistencia mental. 10) Entrenar, capacitar y formar a los deportistas con la ayuda de instructores y profesionales nacionales o extranjeros. 11) Coordinar actividades con el Instituto nicaragüense de Deportes.- CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en el carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto. Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática

en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.

Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte.

CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).

Artículo 12.- Órganos de dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) La Dirección Ejecutiva, le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.

CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.)

Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 14.- Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.

Artículo 15.- Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.

Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a

lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Especiales para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.

Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.

Artículo 18.- Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 19. Funciones del vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente

de la Junta Directiva. Artículo 21. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Funciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. Artículo 23.- Funciones del Vocal. Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 24.- Período de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL). Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) DOS FISCALES Y; 6) DOS VOCALES. Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: CLEMENCIA DEL CARMEN SILVA PALACIOS; 2) Vicepresidente: AYDALIZ ACOSTA SILVA 3) Secretario: ARLEN INDIRA DÁVILA SILVA; 4) Tesorera: GIOVANIA DE LOS ANGELES SILVA; 5) Primer Fiscal: SILVIO ALEJANDRO PEÑA VAZQUEZ; 6) Segundo Fiscal: ELIOMAR ELIARQUIN HONDOY; 7) Primer Vocal: SANTOS ANTONIA TORRES GONZALEZ; 8) Segundo Vocal: MARLON ENRIQUE HERNANDEZ MONTANO, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período. Artículo 28.- Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo

31.-Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 32.- Reelección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO). Artículo 34.- Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Veinte Mil Córdobas. (C\$ 20.000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Artículo 37.- Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Cíviles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones cíviles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 41.- Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. CAPITULO DECIMO.

(CUERPO LEGAL SUPLETORIO). Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Instruí a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de éste acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. (F)Clemencia del Carmen Silva Palacios (F)Ayda Liz Acosta Silva. (F)Arlen Indira Dávila Silva (F)Giovania de los Angeles Silva (F)Silvio Alejandro Peña Vázquez (F)Eliomar Eliarquin Hondoy (F) Santos Antonia Tórres González (F) Marlon Enrique Hernández Montano (F) Virginia I. López A. Notario. PASO ANTE MI, del frente del folio número catorce al reverso del folio número veinte de mi PROTOCOLO NUMERO UNO que llevo durante el corriente año, y a solicitud de la Señora CLEMENCIA DEL CARMEN SILVA PALACIOS, libro este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad Managua, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del veinticinco de Julio del año dos mil ocho. (f) Virginia Isabel López Avendaño, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 6667 - M. 9242270 - Valor CS 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 13/BS/2010
"ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL"

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (que en lo sucesivo se denominará "El Comprador"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N.º.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reformas al Decreto N.º. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN RESTRINGIDA, según **Resolución Ministerial No. 113-2010 del 30/04/2010**, la adquisición de "Llantas y Neumáticos para flota vehicular de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional", de forma general se detallan los bienes a adquirir los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Bases y Condiciones:

No.	Descripción General de los Bienes	U/M	Cantidad
1	Llantas, LT225/75R15	Unidades	6
2	Llantas 185 R14	Unidades	21
3	Llantas 11-00-20	Unidades	16
4	Llantas P155/80R13-795	Unidades	3
5	Llantas traseras para moto IFA 3.00-16	Unidades	2
6	Neumáticos traseros para moto IFA 3.00-16	Unidades	2
7	Llantas traseras para moto Honda 90/90-18	Unidades	4
8	Neumáticos traseros para moto Honda 90/90-18	Unidades	9
9	Neumáticos delanteros para moto Honda 90/90-18	Unidades	8

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto General de la Republica, Fuente 11.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** En la bodega de la Administración Central del Sistema Penitenciario Nacional, ubicada empalme Masaya-Tipitapa, 600 varas al sur y 800 varas al este, Managua

- **TIEMPO DE ENTREGA:** 60 días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato.

- **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$120.00 (Ciento Veinte córdobas netos) No reembolsables.

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** 22 de Junio 2010 Hora: 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

Los oferentes previo a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación. Este documento puede presentarse dentro de la oferta.

- **LUGAR DE LAS REUNIONES:** Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, Sala de Conferencias de la División General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en el IV piso.

La oferta debe venir acompañada de una garantía o fianza de mantenimiento de oferta a nombre del Adquirente por un monto equivalente al 1% del valor de la oferta.

Los oferentes para retirar el pliego de bases y condiciones deben cancelar su costo mediante depósito en **BANCENTRO**, en la cuenta corriente **TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas)**. Los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del día **31 de Mayo hasta el día 02 de Junio 2010** en horario de 08:00 AM a 01:00 P.M.

Los oferentes que se presenten a la Unidad de Adquisiciones a retirar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) deberán anotarse en el cuadro de control de venta del PBC y expresar claramente la razón social de la empresa, la dirección exacta de la empresa, dirección electrónica así como números de teléfono y números de fax actualizados, en los que se les pueda enviar las notificaciones de aclaración.

El adquirente no se hará responsable en caso de que un oferente no indique con claridad la información requerida. Toda la información relacionada con el proceso será publicada en la página nicaraguacompra <http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal>.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 25 días del mes de mayo del año 2010. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 6663 - M. 9242157 - Valor C\$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

EL Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
SERVICIOS				
I	Adquisición del Servicio de Combustible	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/06/2010
Total a contratar por medio de Licitación			C\$3,259,449.88	

MBA. LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

- Se publica la segunda modificación al Programa Anual de Contrataciones 2010.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5437 - M 0195672 - Valor C\$ 95.00

Dr. Roberto Octavio Argüello Villavicencio, Apoderado de Lubricantes de América, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GC

Para proteger:

Clase: 4

LUBRICANTES Y ACEITES AUTOMOTRICES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01687, veintiséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5438 - M 0195671 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INTRADECO EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, La cual puede abreviarse INTRADECO EXPORT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAKWOOD

Para proteger:

Clase: 11

VENTILADORES DE VARIOS TIPOS, CALENTADORES Y UTENSILIOS ELÉCTRICOS DE COCINA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01983, veintisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5448 - M 0195810 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUARA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES,

ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOLÉSTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTRÓPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOCOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTE HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATCOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPIROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICÓTICOS, TIMO ANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGA PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01119, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5449 - M 0195801 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAN PATRON

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS), BEBIDAS DESTILADAS, RON, TEQUILA, VINOS, LICORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01528, diez de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5450 - M 0195805 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAN PATRON BURDEOS

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS), BEBIDAS DESTILADAS, RON, TEQUILA, VINOS, LICORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01526, diez de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5451 - M 0195808 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAN PATRON PLATIUM

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS), BEBIDAS DESTILADAS, RON, TEQUILA, VINOS, LICORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01527, diez de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5452 - M 0195813 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILUMINAMAX

Para proteger:

Clase: 4

MATERIAS DE ALUMBRADO, CANDELAS, VELADORAS, VELAS, VELAS DECORATIVAS, VELAS AROMÁTICAS Y TODO TIPO DE VELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01276, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5453 - M 0195824 - Valor C\$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURAMAS

Para proteger:

Clase: 4

MATERIAS DE ALUMBRADO, CANDELAS, VELADORAS, VELAS, VELAS DECORATIVAS, VELAS AROMÁTICAS Y TODO TIPO DE VELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01275, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5454 - M 0195815 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWECOMT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiinflamatorios, antiirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiinflamatorios vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoadyuvantes, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01107, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5455 - M 0195816 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROWEDOPAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides.

drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01 108, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5456 - M 0195819 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAGILAC

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes,

geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01109, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5457 - M 0195821 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE LATIN AMERICAN TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIPERID

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietético, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémico, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01110, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5458 - M 0195822 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELCOMIB

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, artroartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01111, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5460 - M 0195830 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIRGIT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, artroartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares,

gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01112, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5462 - M 0195817 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTEMIB

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, artroartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos,

tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01113, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5464 - M 0195823 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Carlos Mainero y Cia S.A.I.C.F.I., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAINERO

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00091, quince de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5466 - M 0195285 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRO-VITAL DE KOLESTON

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01290, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg. 5469 - M 0195818 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITABICLOS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiirreumáticos, antiiricemicos, drogas bronco

pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos; tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01114, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXPENDIOS DE CARNES FRESCAS

NTON 03 078 08

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

Derecho de reproducción reservado

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 03 078 - 07 ha sido revisada por el Comité de Alimentos de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de requisitos sanitarios que deben cumplir los expendios de carne fresca que estuvo conformado por:

Alma Ortega Leiva	Mercado Candelaria
Alejandro Espinoza	Mercado Roberto Huebes
Agne Azucena Canales	Mercado Mayorero
Dario A. Zeledón	Industrias Carnicas Integradas
Mario Alonso Zeledón	Ind. Carnicas Integradas
Roberto Briceño	Anapa
Mauricio Chamorro	Pollo Rico/ANAPA
Lenardo Zambrana	Tip - Top / ANAPA
Luis Reyes Labrade	Tip - Top Industrial
Maria Rosario Valle C	Mercado Ivan Montenegro
Lorgia Morales López	Mercado Ivan Montenegro
Maritza Sanchez G.	Mercado Ivan Montenegro
Sofana Gutierrez M	Mercado Oriental
Carlos Vaca D.	Regulación de Alimentos - MINSA
Eduardo Madriz Mora	Silais Managua
Gustavo Rosales	Regulación de Alimentos - MINSA
Carlos Gurdian	Industrial San Martín
Ernesto Castillo Chong	Avicola la Estrella S.A.

Donaldo Blandón G
Carlos Gudían N.
Ana Cecilia Vega
Juana Irma Henen
Rodolfo Nicaragua
Maritza Sanchez
Roberto A. Salazar

Ministerio Agropecuario y Forestal
San Martín
CADIN
COMMEMA
Mercado Mayoreo
Mercado Juan M,
Mercado Roberto Huembes

Esta norma fue aprobada por el Subcomité Técnico en su sesión de trabajo el día 17 de enero del 2008.

1. OBJETO

La presente Norma tiene por objeto establecer los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir todos los expendios del país donde se comercialicen carnes frescas para el consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Esta Norma es aplicable a todos los expendios del territorio nacional que comercializan carnes frescas para el consumidor.

3. DEFINICIONES:

3.1 Carne. Es la parte comestible, sana y limpia de los músculos de los animales de abasto. Estos últimos comprende a las siguientes especies: bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, se incluye además a las aves de corral, animales menores como conejos.

3.2 Carne fresca: Carne que, aparte de haber sido refrigerada, no ha recibido, a los efectos de su conservación, otro tratamiento que el envasado protector y que conserva sus características naturales.

3.3 Carne Congelada: Carne que es sometida a un proceso de congelación a temperaturas menores de 0 grado Centígrado, congelando el agua de la misma.

3.4 Canal Caliente: El cuerpo de un animal después del faenado y que no ha sufrido ningún proceso de transformación o conservación.

3.5 Expendio. Todo local distinto de un matadero y/o plantas de proceso, donde se prepara, manipula, envasa, almacena y comercializa carne fresca que haya sido aprobada por le Ministerio de Salud.

3.6 Agua potable. Agua tratada y exenta de contaminantes, apta para consumo humano.

3.7 Manipulador de alimento. Toda persona que manipula directamente materia prima e insumos, alimentos envasados o no envasados, equipos y utensilios utilizados para los alimentos, o superficies que entren en contacto con los alimentos y que se espera, por tanto, cumplan con los requerimientos de higiene de los alimentos.

3.8 Limpieza. La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias extrañas.

3.9 Inocuidad de los alimentos. La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

3.10 Contaminante. Cualquier agente biológico, químico, físico añadidas intencionalmente o no a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad o aptitud de los mismos.

3.11 Contaminación. La introducción o presencia de un contaminante en los alimentos o en el medio ambiente alimentario.

3.11 Desinfección. La reducción del número de microorganismos presentes en el medio ambiente, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud de los alimentos.

3.12 Plagas. Insectos, pájaros, roedores y cualquier otro animal, capaz de contaminar directa o indirectamente los alimentos.

3.13 Refrigeración. Es la operación por la cual se almacenan los diferentes cortes de las carnes, envasadas o no, a temperaturas comprendidas entre 5 a 0 grados Celsius.

3.14 Materia extraña. Cualquier contaminación física ajena a las características propias del producto.

4. REQUISITOS SANITARIOS DE LA CARNE FRESCA PARA CONSUMO HUMANO.

4.1. La carne fresca que ha sido aprobada como apta para el consumo humano, debe de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los límites o parámetros establecidos en las normas específicas para cada producto.

b) Cumplir con las características organolépticas establecidas.

c) Cumplir con los controles higiénico sanitarios establecidos por las autoridades sanitarias para el proceso de matanza, transporte y comercialización.

d) Las carnes deben de proceder de rastros y mataderos oficiales rechazando las de procedencia clandestina¹.

4.2. Características organolépticas de la carne fresca.

La carne fresca que se expende debe presentar las siguientes características:

Características	Carne Fresca
Color	Característico al tipo de animal
Olor	Característico a carne
Textura	Suave, de acuerdo al corte.
Apariencia	Fresca, sin manchas negras

4.3. Recepción de la carne fresca en los expendios.

4.3.1. Toda carne fresca que se reciba en los expendio, debe ir acompañada de una remisión o factura, que dé garantía al expendedor que la carne procede de matadero, planta de proceso y/o rastros públicos autorizados.

4.3.2. Los inspectores sanitario deben verificar y avalar la remisión o factura que determina la procedencia de la carne fresca.

4.3.3. Al recibirse la carne fresca en los expendios, no debe ponerse en contacto directo con el piso,

4.3.4. La carne fresca que llegue a los expendios, debe estar debidamente empacada en sacos y/o cajas como envase secundario, y como envase primario deberán contener bolsa plástica selladas y deben utilizarse sacos limpios, desinfectados y en buenas condiciones.

4.3.5. La carne fresca que se exhibe en los expendios a temperatura ambiente para la venta al público debe permanecer hasta las 11:00 a.m.

4.3.6. La carne fresca que se exhibe en los expendios para la venta al público una vez transcurridas el tiempo establecido en el numeral 4.3.5 debe ser sometidas inmediatamente a temperaturas de refrigeración.

4.3.7. La carne fresca debe ser recibida en los expendios en recipientes higiénicos, de fácil limpieza y desinfección.

4.3.8. La carne fresca debe estar separada de las vísceras y no tener contacto entre ellas, tanto en la recepción como en la ubicación en los mostradores.

4.3.9. Las vísceras deben estar separadas en recipientes diferentes.

4.3.10. Los productos que requieran refrigeración o congelación deben estar en recipientes que no permitan el contacto directo entre sí (que compartan el mismo equipo de frío).

5. DE LAS CONDICIONES DE LOS EXPENDIOS.

Los expendios dedicados al comercio de carne fresca, deben reunir las siguientes condiciones:

5.1. Ubicación.

5.1.1. Todos los expendios, de carne fresca, deben estar situados en zonas no expuestas a un medio ambiente contaminado y actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación. Estos expendios deben estar libres de olores desagradables y contar con modalidades para el retiro de desechos tanto sólidos como líquidos.

5.2. Alrededores.

5.2.1. Deben disponer de entradas y salidas directas a la vía pública o espacios abiertos para la circulación peatonal.

5.2.2. Los alrededores deben permanecer limpios, por tanto deben ser aseados las veces que sea necesario.

5.3. Locales.

5.3.1. Sus dimensiones mínimas deben de ser 2 metros de frente por 2 metros de fondo (Revisar este punto CONMEMA - Mercado Mayoreo se comprometa a traer las medidas de sus expendios.)

5.3.2. Los pisos y paredes de materiales sólidos, impermeables, sin grietas o hendiduras y fácilmente higienizable.

5.3.3. Los pisos deben tener una inclinación de alrededor de 1/8 plg. por pie hacia los desagües.

5.3.4. Cada expendio debe estar construido y dividido por paredes de concreto siendo impermeables, lisas, de fácil lavado e higienización y ser de buena altura.

5.3.5. Los techos deben ser de fácil limpieza.

5.3.6. Los expendios deben contar con equipo de refrigeración para el almacenamiento de la carne fresca

5.3.7. Todo propietario de expendio debe obtener la Autorización Sanitaria extendida por el Ministerio de Salud.

5.4. Agua.

5.4.1. Se debe contar con suministro suficiente de agua potable para garantizar las operaciones de higiene y desinfección.

5.4.2. Los recipientes para el almacenaje de agua deben estar limpios y desinfectados.

5.5. Disposición de desechos sólidos.

5.5.1. Se debe colocar recipientes con tapa de ajuste adecuado para la acumulación de desperdicios. Estos recipientes deben estar en lugares aislados de la carne, ser retirados, lavados y desinfectados diariamente.

5.6 Disposición de desechos líquidos.

5.6.1. Deben tener sistemas e instalaciones adecuadas de desagüe y eliminación

de desechos. Deben ser diseñados, construidos y mantenidos de manera que se evite el riesgo de contaminación de la carne. Los drenajes deben poseer rejilla que impida el paso de roedores.

5.7. Ventilación.

5.7.1. Debe existir una ventilación adecuada para evitar el calor excesivo y permitir la circulación de aire suficiente.

5.8. Iluminación.

5.8.1. Es esencial una iluminación adecuada, en consonancia con las dimensiones del local.

5.8.2. En los lugares o en los momentos en que no se dispone de una adecuada luz natural, debe haber luz artificial bien distribuida.

5.8.3. El expendio debe estar iluminado ya sea con luz natural o artificial, de forma tal que posibilite la realización de las tareas y no comprometa la higiene de la carne. La combinación de luz natural y artificial debe garantizar una intensidad mínima de 220 lux (20 candelas/ pie²) en locales de preparación. ¹⁵

5.9. Control de plagas.

5.9.1. Los expendios deben ser sometidos a las desinfecciones y control de roedores necesarias, las cuales serán realizadas por el personal autorizado, con los procedimientos y productos aprobados por las autoridades competente.

5.9.2. En ningún caso se deben utilizar los productos químicos sobre las carnes o sobre las superficies que entren en contacto con éstas, según prescripciones del fabricante y sin que éstos puedan transmitir a las carnes, propiedades nocivas o características anormales.

5.9.3. Las intendencias de los mercados y propietarios de expendios deben contar con un programa escrito para controlar todo tipo de plagas en el sector de carnes.

5.10. Servicios sanitarios.

5.10.1. Los servicios sanitarios en los expendios deben estar alejados de las áreas de recepción, manipulación, almacenamiento y despacho de la carne fresca

5.10.2. Deben estar en buen estado y ser limpiados y desinfectados diariamente, así como contar con los implementos para un lavado y desinfección de las manos, como: jabón, toallas desechables y basureros con tapas. ¹⁶

6. DE LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS.

Todo material que esté en contacto con la carne mantendrá las siguientes condiciones:

6.1. Las mesas de corte para la carne, deben ser de material de acero inoxidable.

6.2. Las barras y ganchos deberán ser de acero inoxidable, de tal forma que se evite la contaminación de la carne que se expende, con sarro u otros contaminantes.

6.3. Los utensilios como cuchillos, balanzas, deben ser de material anticorrosivo.

6.4. Se debe utilizar para el corte de la carne tablas plásticas para evitar riegos de contaminación.

6.5. Los utensilios no alterarán las características de composición, ni los caracteres organolépticos de las carnes.

6.6. Todos los materiales y utensilios que se usan en los expendios de carnes en los mercados, deben estar limpios y ser lavados e higienizados diariamente y las veces que se considere necesario.

6.7. Todo expendio de carne debe contar con un sistema de refrigeración y congelación para la misma.

7. HIGIENE EN EL TRANSPORTE DE LA CARNE

Los medios utilizados en el transporte de la carne deben reunir las condiciones siguientes:

7.1 La superficie interna del vehículo debe estar recubierta íntegramente con material resistente a la corrosión, liso, impermeable, fácil de limpiar y desinfectar. Las puertas deben ser herméticas a fin de impedir el ingreso de agentes de contaminación.

7.2. La cabina del chofer debe estar completamente aislada del interior.

7.3. No se podrán transportar simultáneamente carnes y menudencias o carnes con otros productos. Las menudencias se transportaran en recipientes o envases completamente herméticos.

7.4. Si el transporte de la carne fresca y menudencias frescas durase mas de 3 horas, el vehículo debe contar con un equipo de refrigeración, debiendo mantener en el interior del vehículo una temperatura de refrigeración durante el periodo de transporte.

8. CONDICIONES DE LOS MANIPULADORES.

Además de lo estipulado en la NTON 03 026-99 Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos los manipuladores deben cumplir lo siguiente:

8.1. No podrán realizar actividades simultáneas dentro del expendio, o ninguna otra que suponga una fuente de contaminación de las carnes expendidas, sin tomar las medidas de higiene establecidas

8.2. Los manipuladores de la carne no deben estar en contacto con el dinero, para lo cual debe haber otra persona que reciba éste o en su defecto que se implemente una adecuada técnica de despacho.

9. MANIPULACIONES PROHIBIDAS

Además de las que no corresponden a una buena práctica comercial, queda expresamente prohibido:

9.1. Utilizar vías públicas en sustitución de las salas de ventas, ni siquiera mediante vehículos o automóviles.

9.2. Exponer los productos que precisen reglamentariamente conservación por frío, fuera de los sistemas de refrigeración adecuados en cada caso.

9.3. No debe almacenarse en los equipos de refrigeración, productos distintos, que no sea la carne que se expende (revisar con el numeral Pendiente).

9.4. No debe permitirse la entrada y permanencia de animales dentro de los expendios.

10. REFERENCIAS

10.1. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. NTON 01 001-96. Norma de Procedimientos que se debe seguir para la Redacción, Ordenación y Presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses.

10.2. Ministerio de Salud. Compendio de Normas Técnicas Obligatorias de Alimentos. Ira Edición. Managua, Nicaragua. Noviembre, 2005.

10.3. Reglamento Técnico de Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria de Alimentos y Bebidas, Procesados.

10.4. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. NTON 01 026-99. Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos. Requisitos Sanitarios para Manipuladores.

10.5. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. NTON 03 021-99. Norma de Etiquetado de Alimentos Preenvasados para Consumo Humano.

10.6. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. NTON 03 040-03. Norma Técnica de Agua Envasada. Especificaciones de calidad Sanitaria.

10.7. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. NTON 03 023-99. Pollo Beneficiado listo para Cocinar (Pollo crudo), entero y en cortes, y sus menudos. Especificaciones.

10.8. Norma Oficial Mexicana NOM-034-ssa1-1993, Bienes y servicios, productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada, envasadas, especificaciones sanitarias.

10.9. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca. cac/rep 11-1976, rev. 1 (1993).

11. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación de la norma estará a cargo del Ministerio de Salud (MINSa), a través de los SILAIS del país y la Dirección de Regulación de Alimento.

12. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio 1 año después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

13. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma debe ser sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente.

¹ Se hace referencia a la NTON 03-059-05.

ÚLTIMA LÍNEA.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 4855 – M. 9063402 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 101-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **EDENIA DEL CARMEN GOMEZ GUEVARA** identificada con cédula de identidad ciudadana número, 161-070879-0001, presentó ante la División de Asesoría Legal, de este ministerio solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) el dieciocho de febrero del año mil cuatro registrado con numero: 16, pagina :8; tomo: 1 del Libro respectivo, en Managua el dieciocho de febrero del año mil cuatro. Certificación de ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No 48 del nueve de marzo del dos mil cuatro en el que publico certificación de su titulo; constancia extendida por el Colegio

de contadores Públicos de Nicaragua con fecha seis de diciembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6675 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 62086316 del veintitrés de febrero del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2643 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el seis de diciembre del año dos mil nueve por el Licenciado, Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **EDENIA DEL CARMEN GOMEZ GUEVARA;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada: EDENIA DEL CARMEN GOMEZ GUEVARA para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veinticinco de febrero del año dos mil diez y que finaliza el día veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada EDENIA DEL CARMEN GOMEZ GUEVARA deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de febrero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra

Reg.4863- M. 9063400- Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 112-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **EVELING JOHANA CHAVARRIA CASTELLANO**, identificado con cédula de identidad número: 161-0800378-0003R presentó ante la División de Asesoría Legal, mediante apoderado especial solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día dos de julio del año dos mil tres registrado con el número: 09, página 02; tomo: I del Libro respectivo, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta Número: 184 del día martes treinta de septiembre del año dos mil tres, constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el seis de diciembre del dos mil nueve; Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-6673 extendida el día veinticuatro de febrero del año dos mil diez por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y minuta

de depósito número 62086164 con fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2642 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día seis de diciembre del año dos mil nueve por el Licenciado, Edwin Salmerón M., en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **EVELING JOHANA CHAVARRIA CASTELLANO;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada EVELING JOHANA CHAVARRIA CASTELLANO para que ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de marzo del año dos mil diez, y finalizará el día tres de marzo del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: EVELING JOHANA CHAVARRIA CASTELLANO deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg.4509- M. 9062160- Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 091-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **BISMARCK ENRIQUE GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-031270-0025Y presentó ante la División de Asesoría Legal, de este ministerio solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el veintiséis de abril del año dos mil nueve registrado bajo el número: 2972, tomo: VI del Libro respectivo, en Managua el veintiséis de abril del año dos mil nueve, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No 126 del siete de julio del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha dos de febrero del año dos mil diez Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6664, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 61914869 del diecisiete de febrerodel año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2590 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de febrero del año dos mil diez por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **BISMARCK ENRIQUE GONZALEZ;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BISMARCK ENRIQUE GONZALEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintitrés de febrero del año dos mil diez y que finaliza el día veintidós de febrero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Publico autorizado deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra

Reg.4580- M. 9063199- Valor CS 190.00

Acuerdo Ministerial No. 058-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **VANIA DEL SOCORRO OPORTA GUERRERO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 401-270677-0008M presentó ante la División de Asesoría Legal, de este Ministerio solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguientes documentación: Título de Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el veinticinco de enero del año dos mil seis registrado bajo el numero: 6368, pagina:318: tomo VIII del libro respectivo en Managua el veinticinco de enero del dos mil seis. Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No 78 del veintiuno de abril del año dos mil seis en el que publico certificación de su titulo. Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha uno de febrero del año dos mil diez Garantía Fiscal de Contador Publico No GDC-6651 extendida por el Instituto Nicaragüense Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha dos de febrero del año dos mil diez. Minuta de depósito del Banco de la Producción, numero 61428682 del tres de febrero del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 1944, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida

el uno de febrero del año dos mil diez por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **VANIA DEL SOCORRO OPORTA GUERRERO**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **VANIA DEL SOCORRO OPORTA GUERRERO** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día uno de febrero del año dos mil diez y finaliza el día treinta y uno de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **VANIA DEL SOCORRO OPORTA GUERRERO** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de febrero del año dos mil diez. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 6572 - M. 92422137 - Valor CS 190.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), unidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 001-04-2010 INIFOM /TGL-COSUDE**, INVITA a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesados a presentar ofertas en sobres sellados para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**.

2. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, los días hábiles: 25,26,27 y 28 de mayo de 2010 en horario de 8:30 a.m. a 12:30 meridiano a un costo total de C\$50.00 (Cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos previamente en la oficina de Tesorería del INIFOM, en córdobas o mediante cheque certificado a nombre del INIFOM. Para consultas del PBC éste estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, Unidad de Adquisiciones, a más tardar el día 16 de junio de 2010, hasta las 10:00 a.m.**

4. Lugar y plazo para la apertura de ofertas: **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, Auditorio de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), el día 16 de junio del año 2010, a las 10:30 a.m.**

5. Origen de los fondos de esta Licitación es del programa: **INIFOM-TGL-COSUDE**

Lic. Adriana Barreda Montenegro, Responsable Unidad de Adquisiciones INIFOM.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 6573 - M. 9242193 / 9242194 - Valor CS 580.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO NO. 08-2010
"ADQUISICION DE MINI SPLITS"**

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 09-2010 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Mini-Splits y/o Aires Acondicionados autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Mini Splits", mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Adquisición de los bienes será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los bienes (Mini-Splits) objeto de esta contratación, deberán ser entregados según se indique en el Pliego de Bases y Condiciones, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 28 y 31 de Mayo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja del Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la de Contrataciones del Estado", y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 03 de Junio del 2010, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dándose respuesta el día 07 de Junio del 2010, en Horario Laboral.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Módulo "U", planta alta a las 10:00 a.m. del día 11 de Junio del año 2010, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC, y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa en Portal Nicaragua Compra a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Mayo del 2010. **MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

CONVOCATORIA

**LICITACION POR REGISTRO No. 10-2010
"REHABILITACION Y AMPLIACION CENTRO EDUCATIVO
TECNICO AGROPECUARIO/CHINANDEGA-INATEC"**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 12-2010 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación de 2 Baterías Sanitarias M² 230.00, Rehabilitación de Bodega M² 198.00

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con Fondos Nacionales.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CETA Chinandega ubicado de donde fue la estación del ferrocarril, 2 km. al Sur y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ochenta (80) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 28 y 31 de Mayo del año Dos mil diez, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p. m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 02 de Junio del 2010, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el CETA Chinandega ubicado de donde fue la estación del ferrocarril, 2 km. al Sur. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 03 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 07 de Junio-2010, bajo el mismo horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo "U", planta alta, a las 3:00 p.m. horas, del 11 de Junio del año 2010, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 21 de Mayo de 2010. **Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6666 - M. 9242250 - Valor CS 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO No.01/2010
"CONSTRUCCION OFICINAS DIVISION DE PLANIFICACION Y
AUDITORIA"**

La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad

de Licitación por Registro No.01/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No 14/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que brindan servicios de construcción en general o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

1) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 31 de mayo al 11 de junio, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad de quinientos ma:Córdobas Netos (C\$500.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

3) El objeto de esta Licitación es la construcción de un edificio de 430,50 metros cuadrados para albergar la División de Planificación y la División de Auditoría de la Corte Suprema de Justicia.

4) Las obras deberán entregarse en la parte norte del Complejo Corte Suprema de Justicia, kilómetro 7 ½ carretera norte, cuyo plazo es de seis meses (180 días calendario) posterior de suscrito el Contrato conforme establece el pliego de bases.

5) El pago será en un 20% de adelanto y 80% en pagos parciales conforme avance de obras, a trámite de cheque, según establece el pliego de bases y condiciones.

6) La visita al sitio de las obras será realizada el día 26 de mayo del año 2010, a las 10:00 A.M; en el lugar de la obra situado en la parte norte del Complejo Corte Suprema de Justicia en el Kilómetro 7 ½ carretera norte.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto fijo de C\$ 80.000 (ochenta mil córdobas netos) con vigencia mínima de 60 días.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas A las 10:30 AM y abiertas en acto público a partir de esa hora, el día 14 de junio del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representante de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Reuniones de la Secretaría General Administrativa, que sita en el tercer edificio, segundo pabellón a mano izquierda del complejo de la Corte Suprema de Justicia, kilómetro 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora y fecha estipulada.

Managua, Nicaragua, mayo del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

ALCALDIAS

Reg. 6664 - M. 9203630 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO

AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 03-2010

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en otros Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación de los Sigüientes Proyectos:

Descripción	Municipio	Precio Base Referencia	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Remodelación de la Alcaldía Municipal	El Almendro	600 000.00	C\$ 200.00	Licitación por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 01 al 4 de Junio del 2010, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 10 de Junio del 2010 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: alcalmendro11@yahoo.es Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

Juana Jaime Gaitán, Resp. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Alcaldía Municipal El Almendro, Rio San Juan.

2-1

Reg. 3953 - M. 9062480 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TELPANECA, MADRIZ

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía De Telpaneca, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
SERVICIOS GENERALES				
1	Contrapartida FOMAV - Mantenimiento de Camino Achote	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
2	Contrapartida Buildon - Contracción de Escuelas (La montaña El achote y las Delicias)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
3	Contrapartida PASTI - Danda para mantenimiento de caminos San Ignacio - Achote	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
4	Contrapartida FISE para contrucción de MABE el BARRO	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2010
4	Apertura de 15 Km de Trocha Apaqueo San Andres San Gerónimo El Hijañal y la Lima	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2010
5	Contrucción de MAG - Amasayan	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
6	Mejoramiento de caminos (Namasí - Altagracia - Los Cerros)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
7	Construcción de Muros de Retención en la zona N° 1-2-3-4 Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2010
8	Contrapartida Invar para la construcción de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2010
9	Contrucción de cisterna - Instituto Monsenor Ernesto Gutierrez Tejapaca	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2010
10	Construcción de Minacuaducto - Comandancia del Carbón	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
3	Construcción de Minacuaducto por Bombeo Eléctrico	Licitación por Registro	Fondos Propios	19/04/2010
1	Reparación Y Mantenimiento de Caminos Los Pines - El carbón y el Naranjo Norte	Licitación Pública	Fondos Propios	05/04/2010
11	Escuelas Saludables - El Naranjo Norte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
12	Asociativo (Mantener concierción del CDL)	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
13	Becas Primaria Secundaria Técnicos y Universitarios)	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
14	Mantenimiento de Calle Zona N° 1 Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
15	Mejoramiento de caminos San Andres Los Plases	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
2	Construcción de 5 aulas de 48 M ² C/u - Fin Santo Domingo	Licitación Pública	Fondos Propios Gobierno Japon	03/05/2010
BENEFICIOS				CS 4,051,000.00
1	Mejoramiento de Techo	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/04/2010
2	Compra de Camioneta	Licitación por Registro	Fondos Propios	29/01/2010
16	Construcción de Letrinias - Los Plases	Compra por Cotización	Fondo de Canada	07/06/2010
17	Compra de una Moto	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	07/06/2010
5	Construcción de Letrinias Municipio de Tejapaca	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2010
CONSULTORIAS				CS 0,00
SERVICIOS GENERALES				
				CS 1,585,300.00
18	Restricciones en Español (Canasta Básica)	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2010
19	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
20	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
21	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
22	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
23	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
24	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
25	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
26	Alimento Para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
27	Alimento Para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
28	Alimento Para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
29	Alimento Para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
30	Textiles y Vestuario	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
31	Productos de Papel y Carton Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
32	Productos de Papel y Carton Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2010
33	Productos de Papel y Carton Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2010
34	Productos de Papel y Carton Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2010
35	Productos de Cuero y Caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
36	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2010
37	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
38	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
39	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2010
40	Productos Metales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
41	Otros Materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
42	Otros Materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2010
43	Otros Materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
44	Otros Materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2010
45	Bienes Presente y Usados	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010

Elaborado por: Wismark A Rivas Mann
Unidad de Adquisiciones Alcaldía de Tejapaca

Autorizado por: Prof. Bernardo Castillo Cereno
Alcaldesa Municipal Tejapaca Madraz

Reg. 3957 - M 9062589 - Valor C'S 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL TICUANTEPE

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Ticuantepe en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
				CS 10,819,450.23
1	Construcción de Rampa Desaparadora	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	07/04/2010
2	Construcción de Rampa Frances II	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	07/04/2010
3	Construcción de Rampa Camino EL Limon	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	07/04/2010
4	Construcción de Rampa Heman Zeledón	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	28/04/2010
5	Construcción de 2 Rampas (San Felipe- Escuela el Eden)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	02/09/2010
6	Construcción de Camino- San Ramon Hacia El Sur Leonel Reynosa	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	02/09/2010
7	Construcción de Aden Peatonal Franca 1	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
1	Construcción de Rampa - Los Ros	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	12/04/2010
8	Adoquinado de Calle 6 De Junio Medardo - Andino	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/05/2010
9	Construcción de Rampas Las Entramadas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
2	Adoquinado de Calles Reparto Juan Ramon Padilla II Etapa	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/05/2010
10	Adoquinado de Calle San Pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2010
11	Construcción de Calle Eduardo Contreras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/11/2010
1		Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/05/2010
12	Construcción de Rampa Camino Digna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/11/2010
13	Adoquinado Calle II Etapa Denis Lazos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010
14	Ampliación de Cementerio San Pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
BENEFICIOS				CS 1,585,700.00
1	Compra de Zmc y cuartos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2010
2	Compra de Computadoras Portátiles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2010
3	Compra de accesorios eléctricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
4	Compra de Herramientas y artículos ferreteros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
5	Compra materiales y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
6	Compra materiales y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2010
7	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
8	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2010
9	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010
10	Compra de Cinco Aire Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2010
11	Compra de Cinco Aire Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/11/2010
12	Compra de escritorios, sillas y archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2010
13	Compra de escritorios, sillas y archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2010
14	Compra de computadoras y sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
15	Compra de computadoras y sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/08/2010
16	Compra de computadoras y sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
15	Compra de tinta, cartuchos y toner	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
16	Compra de tinta, cartuchos y toner	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2010
17	Compra de Pósters acrílicos y de Corcho	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
17	Compra de Camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2010
18	Compra de Botas de cuero, de Hule y Guantes de Cuero	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
19	Compra de Botas y Uchecos VVisibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
20	Compra de Monopistas y Mascantillas Plásticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
21	Compra de Filtros para Camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2010
22	Compra de llantas para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2010
23	Compra de llantas para Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
24	Compra de insumos y accesorios de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2010
25	Compra de insumos y accesorios de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2010
CONSULTORIAS				CS 0,00
SERVICIOS GENERALES				
				CS 2,842,020.00
26	Reparación y mantenimiento de red telefonica	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
27	Reparación y mantenimiento de equipos de computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
28	Reparación y mantenimiento de equipos de computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
29	Reparación y mantenimiento de vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
30	Reparación y mantenimiento de aire acondicionado	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
31	Reparación y mantenimiento de motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2010
32	Reparación y mantenimiento para maquinas de escribir	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
33	Reproducción de documentos, elaboración de revistas, banner y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2010
34	Elaboración de Afiches, brochures, manías publicitarias, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/12/2010
35	Confeción de Uniformes para personal de servicios Municipales y guardas de seguridad	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
36	Confeción de Uniformes para personal de servicios Municipales y guardas de seguridad	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2010
37	Mantenimiento y Reparación de Pilas de Aguas en el Eden	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
1	Instalación Agua Potable Pablo Calero	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/05/2010
38	Reparación de Techo Escuela San Jose de los Ros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
39	Reparación de Camiones Rurales	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
40	Reparación de 6 Ailes Urbanas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2010

Elaborado Por: Ing. Nelson Areas
Responsable de la OIA

Autorizado Por: Ing. Gustavo Cortez Robles
Alcaldé Municipal Ticuantepe

Reg. 3952 - M. 9062492 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NUEVA SEGOVIA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Santa María Nueva Segovia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 20,424,498.00	
1	Mejoramiento de viviendas a través del plan techo en todo el Municipio	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/03/2010
1	Mejoramiento de viviendas a través del plan piso en todo el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
1	Contrapartida para construcción de viviendas en todo el municipio	Licitación Pública	Fondos Propios	23/04/2010
2	Contrapartida para construcción de caja puente de Palo Verde	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/07/2010
2	Contrapartida para instalación de paneles solares. Aguas calientes. Jicaro, Guasmo y Tule	Licitación Pública	Fondos Propios	26/07/2010
3	Contrapartida para mejoramiento del sistema de agua potable del casco urbano de Santa María	Licitación Pública	Fondos Propios	14/05/2010
2	Adquisición de buses para el fortalecimiento de empresa de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
3	Reparación de campo deportivo de el Aguacate	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
4	Contrapartida para construcción de curetas en el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
5	Reparación de caminos con mano de obra intensiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2010
6	Construcción de buelas de rodamiento en el camino de El Zapotal a Calpules	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
4	Contrapartida para electrificación rural	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/09/2010
7	Mantenimiento de calles en el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
BIENES				
			C\$ 668,770.00	
1	Papel para computación	Compra por Cotización	Fondos propios	05/03/2010
2	Libros, revistas y periódicos	Compra por Cotización	Fondos propios	05/03/2010
3	Impresos fiscales y valores	Compra por Cotización	Fondos propios	05/03/2010
4	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
5	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
6	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
7	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
8	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
9	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
10	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
11	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
12	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
13	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
14	Acate	Compra por Cotización	Fondos propios	05/03/2010
15	Acate	Compra por Cotización	Fondos propios	02/08/2010
16	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
17	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
CONSULTORIAS				
SERVICIOS GENERALES				
			C\$ 338,462.00	
18	Concedor de personal	Compra por Cotización	Fondos propios	08/03/2010
19	Concedor de personal	Compra por Cotización	Fondos propios	01/07/2010
20	Concedor de personal	Compra por Cotización	Fondos propios	18/10/2010
25	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
26	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
27	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos propios	12/04/2010
28	Otros seguros	Compra por Cotización	Fondos propios	10/05/2010
29	Comunicaciones y gastos bancarios	Compra por Cotización	Fondos propios	15/03/2010
30	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010

Elaborado por: José Segundo Montaña Castrero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Santa María de N.S.
 Autorizado por: Noel Antonio Rivas Bustamante, Alcalde Municipal Municipio de Santa María

Reg. 3951 - M. 9062505 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Macuelizo, en cumplimiento del arto. 5, 6, 8, 9, 10 y 13 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y su reglamento" y los artos. 5 y 6 de su Reglamento General, da a conocer a todas las personas Naturales y/o jurídicas, Proveedores de bienes y servicios,

Inscritas en el registro Central de Proveedores de la dirección General de contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito, Público, Registros de proveedores municipales, y publica El Programa Anual de contrataciones de obras, Bienes y servicios 2010, este será financiado con fondos de transferencias del Gobierno.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Monto estimado (C\$)	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA APROXIMADA DE EJECUCION			
					I	II	III	IV
1	Agua y San Contratación de 4 pozos perforados en las comunidades de Mata de Pitano, Ocasosa, Balandin y Mena de Aguas	120,000.00	Licitación Por Registro	Transferencias Municipales				
2	Edificios Contratación de un aula para secundaria en el casco urbano	500,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
3	Viabilidad Mantenimiento de 10.5 km de carreteras caldadas Escuela El Encino	500,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
4	Viabilidad Apertura de 5 Uta de caminos Calpules y Jacinto	200,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
5	Viabilidad Contratación de puente sobre el Rio de la Cruz	200,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
6	Agua y San Mejoramiento Mat. Acueducto Las Perlas	30,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
7	Agua y San Mejoramiento Mat. Acueducto Papudo	30,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
8	Viabilidad Reparación de caminos con mano de obra intensiva	500,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
9	Contratación de obra de registro civil	40,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
10	Contratación de Personal	250,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
11	Contratación de Personal	250,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
12	Social Manttocho a familias de zonas rurales y obras sociales	600,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
13	Mantenimiento de Obras Públicas	100,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
14	Viabilidad Contratación de depuradora en las calles	200,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
15	Social Contratación de curso preescolar de una base en la comunidad de Las Perlas	20,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
16	Agua y San Contratación de 60 literas en varias comunidades de Macuelizo	400,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
17	Viabilidad Contratación de curso preescolar con actividades de cancha deportiva de Macuelizo	70,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
18	Agua y San Contratación de pozos perforados en Macuelizo	300,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
19	Agua y San Mejoramiento y reparación de Mat. Acueducto El Aguacate	20,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
20	Agua y San Mejoramiento y reparación de Mat. Acueducto Higuera	20,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
21	Agua y San Mejoramiento y reparación de Mat. Acueducto Ocasosa	20,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
22	Agua y San Mejoramiento y reparación Mat. Acueducto El Jacinto	20,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
23	Social Mejoramiento y reparación de campo Municipal de Macuelizo	100,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
24	Agua y San Mejoramiento y reparación de Mat. Acueducto Macuelizo	60,000.00	Compra por cotización	Transferencias Municipales				
25	Social Apoyo a clubes deportivos de macuelizo para niños y adolescentes	100,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
26	Social Apoyo a clubes deportivos de macuelizo para niños y adolescentes	150,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
27	Fort. Inv. Adquisición de muebles y equipo municipal	22,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
28	Social Proyecto compra de terrenos municipales	100,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
29	Social Compra de Camión	700,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
30	Servicio profesional de administración financiera	110,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
31	Mantenimiento y reparación de vehículos y motos	55,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
32	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	24,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
33	Servicios de limpieza y aseo	12,250.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
34	Servicios de restaurantes y comedores	88,200.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
35	Campaña de pipetina	34,750.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
36	Campaña de larvas y neumatocis	35,460.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
37	Campaña de embudo y laboratorio	155,460.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
38	Campaña de larvas para el pipetina	41,750.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
39	Útiles de oficina	210,750.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
40	Reparación y asistencia	3,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
41	Contratación de dos porteros municipales	19,000.00	Compra por Cotización	Transferencias Municipales				
TOTAL GENERAL								
		C\$ 5,444,298.00						

Dado en Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, a los 05 días del mes de Mayo de 2010.
 Ing. Luis Felipe Estrada Acosta, Alcalde Municipal Macuelizo, N.S.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4000 - M. 9062611 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 374, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MERCEDES LEONOR VILCHEZ BRAND, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4001 – M. 9062603 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 462, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAURA DEYANIRA ULLOA SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4002 – M. 9062607 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 54, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESSENIA MARISOL ESPINOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4003 – M. 9062577 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO PADILLA POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 4004 – M. 4644899/9062563 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MASSIEL DE LOS ANGELES MENDOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 4005 – M. 9062601 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA GUISEL VELASQUEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2006. Directora.

Reg. 4006 – M. 9062618 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAIRO ANTONIO BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 4007 – M. 9062615 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

REYNA NINOSKA NAVARRETE BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 4008 – M. 9062634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA MONTEALEGRE VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 4009 – M. 9062653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2296, Página 360 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YANEYRA MANELI DUARTE AGÜERO, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme. Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4010 – M. 9062609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en el Tomo No. 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA REYES ROBELO, natural de Hattiesburg, Departamento de Mississippi, República de Estados Unidos, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los seis días del mes de enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4011 – M. 9062583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), que en el libro de Registro de Títulos Tomo I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 753, en la Página 146, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING XIOMARA FONSECA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-Grados **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Post-Grado en Administración Financiera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve. Firma Ilegible / Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. / Rector. / Firma Ilegible / Dr. Francisco López Pérez. / Director de Post-Grado / Firma Ilegible / Msc. Francisco Somarriba / Secretario General / Firma Ilegible / Mariela Isabel Ordóñez / Directora de Registro. Hay un sello por cada firma.

En conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, diez de marzo del dos mil diez.

Lic. Mariela Isabel Ordóñez., Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 4012 – M. 9062575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 198 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ENRIQUE FRANCISCO RIZO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del

mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4013 – M. 9062562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 1,584 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AUNNER ALFREDO SEQUEIRA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4014 – M. 9062652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 124, Asiento 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

RAUL FRANCISCO PAUTH VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4025 – M. 9062672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.964, Página 168, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELLY DEL CARMEN RIVERA FAJARDO, natural de Condega,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 4026 – M. 9062671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 824, Página 154, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YERLIN DEL ROSARIO BENAVIDES MONTENEGRO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 4027 – M. 9062670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 809, Página 152, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIDIA DEL CARMEN RAYO PAUTH, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 4028 – M. 9062719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC. Certifica que a la Página 070, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ANIELKA MARGARITA LOPEZ GARCIA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4029 – M. 9062655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 063, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

LA ARLOS HUMBERTO CUAREZMA ROBLES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4036 – M. 4697316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 129, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ENDY NOHEMY ORTIZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, el primer día del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4037 – M. 9062703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 135, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad

Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LESBIA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CHENG, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4038 – M. 9062674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 210, Tomo IX, Partida 5755 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ERIKA MERCEDES ORTEGA MALTES, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4039 – M. 9062729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 381, Tomo IX, Partida 6268 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MAYRA MERCEDES GONZALEZ AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4040 – M. 9062708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 405, Tomo IX, Partida 6338 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE TIJERINO RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6665 - M. 9242146 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**EMPRESA METAL MECANICA, S.A.
(EMEMSA)**

De conformidad a los Estatutos de la Sociedad EMEMSA, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de brindar informe general de la empresa y elegir nuevas autoridades.

Fecha : 11 de Junio de 2010
Hora : 9:00 a. m.
Lugar : Instalaciones de EMEMSA.

Agenda:

1. Lectura y aprobación de agenda del día
2. Informe General de la Empresa
3. Elección de nueva Junta Directiva
4. Puntos Varios

Se solicita previa acreditación de accionistas el día 09 de Junio de 2010 a partir de las 10:00 a. m., en las oficinas de la Empresa, que sita en el kilómetro 11 carretera Nueva a León..

Managua, 20 de Mayo de dos mil diez. **DRA. MARIA JOSE MARTINEZ SECRETARIO, JUNTA DIRECTIVA.**

Reg. 6575 - M. 4937174 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

A: A CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL
Para su cumplimiento y demás efectos legales le transcribo el auto que integra y literalmente dice:

JUZGADO DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. LAS OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.

De previo tramítense en la vía sumaria el Nombramiento de Guardador Ad-

litum para que represente a los demandados señores: ALBERTO MAURICIO OROZCO ESTRADA Y EDWARD FRANCIS TUNNEY, de generales desconocidas y del domicilio desconocido por la parte actora en el presente juicio No. 723-0416-09-CV. Que promueve el Lic. MARCOS ANTONIO MEDINA GUTIERREZ, Apoderado General Judicial del INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) a quien se le tiene en tal carácter y se le brinda la debida intervención de ley que en derecho corresponde. Óigase al señor Procurador de Justicia del Departamento de Masaya, para que dentro de tercero día alegue lo que tenga a bien. Publíquese Edicto de Ley por tres días consecutivos en cualquier diario de Circulación Nacional. NOTIFIQUESE. (F) D. JIMENEZ C. JUEZ.— (F) M.R. LAINEZ S. SRIA.—

Dado en Masaya, a los diez días del mes Mayo del dos mil diez.

DR. DANILO JIMENEZ CAJINA, JUEZ DEL DISTRITO DE MASAYA. LIC. Mª Del Rosario Lainez C., Sria de Actuaciones.

3-3

Reg. 6633 - M. 9242269 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA JUEVES TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Se Subastará EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EJECUTIVAMENTE, a las cinco y Veintidós minutos de la Tarde del diez de Marzo del dos mil nueve, en contra del señor ALBERTO JOSE SOTOMAYOR BAEZ, a favor de la señora AURA LILHA AGUILAR ROMAN y que se describe así: Finca rustica consistente en un terreno de 3,685 mts.2, con 53centímetros equivalentes a 5,273.99 varas cuadradas comprendidas dentro de las siguientes linderos NORTE Ada Maria Rojas SUR, Pedro Vuskovic Céspedes ESTE, carretera a Huehueté y OESTE Océano Pacifico e inscrita bajo el No. 40, 307 Folio 83 Asiento I Tomo 413 columna de anotaciones provisional, sección de Derechos Reales de la Propiedad Inmueble del Registro Público de Carazo. Por un precio base de la subasta: SESENTA MIL CORDOBAS (C\$ 60.000.) Equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ 3,296.70) más las costas y gastos judiciales POSTURAS: ERICTO CONTADO.
EJECUTADO: ALBERTO JOSE SOTOMAYOR BAEZ.

EJECUTA: AURA LILA AGUILAR ROMAN expediente 484-478-0418-07.

(f) Dr. EDUARDO JOSE LEYVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE, (f) Lic. Carolina Macias, Secretaria Judicial.

3-2

FE DE ERRATA

En el Decreto No. 14-2010, de fecha tres de Marzo del año 2010, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 47 de fecha 9 de marzo de este mismo año en su **Considerando II** dice: "Que de conformidad con el artículo 207 de la Ley No. 262, "Código Tributario de la República de Nicaragua"...

El **Considerando II** de este Decreto respecto al número de Ley citado, deberá leerse así: "Que de conformidad con el artículo 207 de la Ley No. 562, "Código Tributario de la República de Nicaragua"...